

RESOLUCION N°

001492

14 DIC. 2011

"Por medio de la cual se ordena un avance para la cancelación del SOAT de la Camioneta de placas EVO 301 adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico."

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

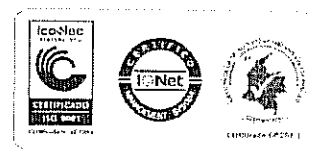
Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que mediante oficio calendado 21 de noviembre de 2011 el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, doctor LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, solicitó la autorización y aprobación de un avance por la suma de QUINIENTOS SEIS MIL PESOS (\$506.000.00) con el objetivo de cumplir con el pago del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo de placas EVO-301, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, comisionando a la funcionaria de esta Institución, MARLY ESTRADA CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.745.535, para que realice las diligencias pertinentes de esta erogación.

Que el valor relacionado anteriormente no debe ser objeto de descuentos por retenciones o pagos financieros, ya que se requiere en su totalidad para la completa cancelación del seguro mencionado.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,



001492

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de QUINIENTOS SEIS MIL PESOS (\$506.000.00) M.L. a nombre de la funcionaria MARLY ESTRADA CAMARGO, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.745.535, con el objetivo de cumplir con el pago del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo de placas EVO-301, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo al rubro 03211115 – Seguros- Unidades Académicas, por valor de QUINIENTOS SEIS MIL PESOS (\$506.000.00) m. l.

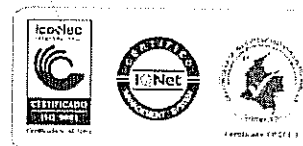
ARTICULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la señora MARLY ESTRADA CAMARGO, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

ARTICULO CUARTO: El dinero entregado como avance, QUINIENTOS SEIS MIL PESOS (\$506.000.00) M.L. con el objetivo de cumplir con el pago del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo de placas EVO-301, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTICULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTICULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o NIT. Y objeto de cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.



001492

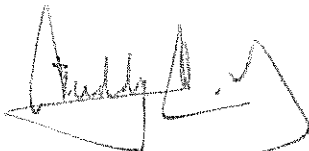
PARAGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP No. 2011120185 de Diciembre 05 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Barranquilla, a los



FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

V ° B ° Oficina de Asesoría Jurídica
Proyectó
Jlrodriguez

